



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 30 de junio de 2021.

Sr. Contador Delegado del Tribunal de
Cuentas en la Intendencia de Río Negro
Cr. Gabriel Laborde Taramasco

E.E. 2021-17-1-0002039

Ent. N° 1543/2021

Oficio N° 2599/2021

Por Nota de esa Intendencia, recibida con fecha 13/05/2021, se consulta al Tribunal de Cuentas si el detalle de los contratos de arrendamiento de servicios vigentes durante el ejercicio, realizados por la comuna con empresas personales Monotributistas, deben ser incluido en el documento de la Rendición de Cuentas de la Intendencia.

Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71 Literal D) de la Ley N° 18083, los Monotributistas pueden enajenar bienes y prestar servicios exclusivamente a consumidores finales, pudiendo establecerse excepciones por parte del Poder Ejecutivo.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto N° 199/007 con la redacción dada por el Artículo 5 del Decreto N° 66/011, la Intendencia no es consumidor final. Por este motivo, salvo las excepciones previstas en las normas mencionadas, no puede realizar contratos con Monotributistas.

De acuerdo a información suministrada por la Intendencia, los contratos vigentes corresponden a Monotributistas Mides.

El "Monotributo Social MIDES" está regido por la Ley N° 18874 y los Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 220/012 y 388/016.

Dichas normas permiten la realización de compras por parte de los organismos estatales a este tipo de Monotributistas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Por lo expuesto se responde a la consulta realizada, que los contratos vigentes con Monotributistas que se ajusten a las excepciones previstas por el Poder Ejecutivo, así como los que correspondan a Monotributistas Mides, deben ser incluidos en el documento de la Rendición de Cuentas de la Intendencia.

Saludo a Usted atentamente

ar

Cra. Lic. Olga Sabtinelli Taubner
Secretaria General